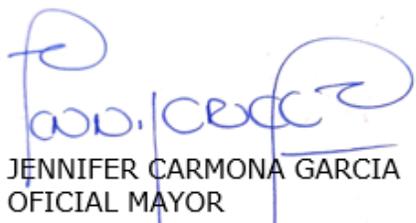


CONSTANCIA SECRETARIAL: 26/10/2021. Informando al Señor Juez que, en términos de traslado la parte demandada se pronunció frente a los hechos y pretensiones de la demanda, formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. Va para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 2906  
RADICADO: 1700140003002-2020-0375-00  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: BRYAM VASQUEZ GIRALDO C.C No. 1.053.867.609  
DEMANDADO: AVIANCA

Vista la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por parte de la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO -AVIANCA-
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 391 inc. 6° del C.G.P., se CORRE TRASLADO por el término de TRES (03) DÍAS a la parte demandante del escrito contentivo de las excepciones de mérito presentadas (doc. PDF #26 expd. digital), para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
3. Conceder el término de 5 días a la parte demandante, en razón a que se presentó objeción al juramento estimatorio (doc. PDF #26 expd. digital), de conformidad con lo señalado en el inc. 2° del artículo 206 *ibídem* a efectos de que aporte o pida las pruebas que considere pertinentes.
4. Toda vez que faltan actuaciones por realizar, se prorroga la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria